

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 256/2013**

A la : **Comisión Permanente de Salud Pública**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley mediante  
el cual se Crea El Sistema Nacional de Seguridad  
Alimentaria y Nutricional de la República Dominicana.

.

.

Ref. : Oficio No. 011040 de fecha, 09 de septiembre de 2013  
**(Exp. 01589)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

El presente proyecto de ley tiene como objetivo crear El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población dominicana.

Este proyecto fue propuesto por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, Senador de la República Dominicana por la provincia San Juan.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.**

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTO:** La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del año 1948;

**VISTO:** El Decreto No. 243-08, de fecha 26 de junio del año 2008; que crea e integra el Consejo para la Seguridad Alimentaria

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, los problemas detectados hasta este momento por el Departamento son los siguientes:

1.- Los considerandos cuarto y quinto se fusionaron, y al considerando sexto se le elimino la expresión “el artículo 54 de”, en razón, de que no es conveniente citar artículo, para mantener la vigencia de la disposición normativa en el tiempo.

2.-Los **Vistos**, que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, recomendamos que se debe incluir el Decreto No. 1353-04, del \_\_\_\_\_, que crea la Comisión Nacional de Micronutrientes, en virtud de que es un texto de suma importancia, pues inclusive es objeto de derogación.

3.- Cambio en el ordenamiento sistemático del proyecto en (Capítulo/Secciones/Artículos/Párrafos/Numerales y Literales. Pues los títulos (ordenamiento que presenta este proyecto) están reservados para Códigos, leyes extensas y muti-temáticas, que no es el caso de la especie. También sugerimos que el epígrafe de las divisiones superiores (capítulo y secciones) se coloque en mayúscula.

CAPITULO I  
DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES DE LA LEY.

CAPITULO II  
DEL SISTEMA NACIONAL DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SNSAN)

SECCION I  
DE LA CREACION Y OBJETIVOS

SECCION II  
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SNSAN

SECCION III  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SNSAN

CAPÍTULO III  
DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

CAPÍTULO IV  
DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

SECCION I  
DEL SECRETARIO TECNICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

CAPÍTULO V  
DEL GRUPOS DE INSTITUCIONES DE APOYO

CAPITULO VI  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO VII  
DISPOSICIONES DE INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES

4.- Cambio en los acápite transformados de literales a numerales y divididos en literales.

5.- Creación de epígrafe para todos los artículos del proyecto que carecían del mismo. El epígrafe que no es más que una pequeña síntesis del contenido del artículo, se coloca después del número que identifica el artículo y antes del desarrollo de éstos, con la finalidad de facilitar la comprensión de lo establecido en los mismos.

6.- Cambio en las remisiones externas siguiendo el siguiente orden: El número de la categoría normativa, la fecha y su nombre.

7.- Readecuación de los artículos en cada capítulo de acuerdo al contenido de los mismos, a fin de llevar un ordenamiento temático del texto legal.

8.- Creación de disposiciones transitorias y readecuación de las disposiciones finales del texto normativo.

9.- Al artículo 1. Objeto, del proyecto de ley, sugerimos una mejor redacción, que haga la disposición normativa más clara y precisa.

10.- Incluimos en el artículo de las definiciones, la sigla SNSAN y su significado.

11.- Fusionamos el artículo 7 y 19 del proyecto de ley.

12.- Conversión del artículo 10, en un párrafo del artículo 9 del proyecto de ley.

13.- Cambio de epígrafe al artículo 15 del proyecto de ley, para que sea más conciso y preciso de “utilización biológica de los alimentos” por “fomentar acciones”

14.- Conversión del artículo 18 en párrafo del artículo 17.

15.- Inclusión de la palabra “y nutricional”, a la expresión Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria donde se mencione en todo el proyecto de ley.

16.- Conversión del párrafo del artículo 23 en artículo, y tendrá como epígrafe **Calidad de invitados**.

17.- Conversión del Capítulo IV en Sección I, del Capítulo al que pertenezca DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL en la redacción alterna.

18.- Creación de un capítulo que verse sobre las disposiciones generales.

19.- El artículo 36 del proyecto de ley, incluirlo dentro de las disposiciones de infracciones y sanciones.

Todos estos cambios son visualizados en la redacción alterna.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**De Revisión Legislativa**